

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., OCHO (08) DE ABRIL DE 2021.

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 110013110003-2019-01122

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se **DISPONE**:

Ténganse por diligenciados nuestros oficios Números 940 a 943 del 09 de octubre de 2020 y vistos a folios 7 a 9 del Cuaderno de medidas cautelares.

Tenga en cuenta la apoderada, lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, así como lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior:

SE REQUIERE a la parte actora, y su apoderada, para que en el término de treinta (30) días, proceda a adelantar las diligencias tendientes a continuar con el presente asunto, contenidas en el último inciso del auto del 27 de febrero de 2020, SO PENA DE aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO de la respectiva actuación. De conformidad con lo previsto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

LSMV/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **18** HOY **09** DE ABRIL DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA